



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 693 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

04 SEP. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2097-2025-DEGDRRH-DISA.APURIMACII-AND., de fecha 20 de agosto del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **RECONOCER PAGO DE CONTINUA del D.U. N° 037-94-PCM**, a favor del servidor: **WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES** identificado con DNI N°31120747, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en cumplimiento a la sentencia con Resolución N° 06 de fecha 17 de diciembre del año 2010 y requerido en el Expediente N°00337-2010-0-0302-JR-CI-01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa: "sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales Principios de la administración de justicia". Establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Hoja de Trámite N°2861, de fecha 04 de marzo de 2025, el servidor público WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES identificado con DNI N°31120747, solicita el reconocimiento con acto administrativo de Reconociendo de Pago Continua del D.U. N°037-94-PCM, adjuntando para ello Copia de la Sentencia Judicial, Copia de la Resolución Directoral N°467-10-DEGDRRH-DISA II., (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, la Dirección de Salud Apurímac II resuelve RECONOCER el pago de bonificación especial dispuesto por el Decreto de urgencia N°037-94-PCM al servidor público cesante WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES, y sustituir a partir de la fecha la expedición de la presente resolución el pago de bonificación por aplicación del D.S.N°019-94-PCM;

Que, mediante Sentencia con Resolución N° 06, de fecha 17 de diciembre del 2010, en el expediente N° 00337-2010-0-0302-JR-LA-L 01; tramitado ante el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, DECLARANDO FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES, en contra de la Dirección de Salud Apurímac II de Andahuaylas, en consecuencia ORDENO: Que, la referida entidad demandada, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, en sus propios términos y alcances, disponiendo el pago de la continua y los respectivos devengados dispuestos por el Decreto de urgencia N°037-94-PCM, en sustitución de la bonificación otorgada por el decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, mediante el Opinión Legal N° 089-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ., de fecha 02 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, brinda el análisis legal respecto al Pago Continua del servidor WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES con el Expediente N° 00337-2010-0-0302-JR-LA-01, en referencia a la Resolución N° 06, de fecha 17 de diciembre del 2010, concluyendo; **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud del servidor WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES, respecto al pago continua dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, por el D.S. N°019-94-PCM emitido por el Primer Juzgado Civil del MBI-ANDAHUAYLAS (...), por lo tanto corresponde reconocer el cumplimiento del pago continuo, conforme a los términos establecidos en la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRH-DISA-II;

Que, mediante el Informe N°0058-2025-RESP.LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 15 de agosto de 2025 la responsable de Liquidación y PST-PLAME remite informe de Liquidación de continua del Decreto de Urgencia N°037-94 de enero a mayo del presente año a favor de WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES pensionista de D.L. 20530 de NIVELSTA de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, según la sentencia y requerimiento del Exp. N°00337-2010-0-0302-JR-CI-01.se determina lo siguiente: **ANEXO I:** Reintegro por mes S/. 171.70 por 07 meses que asciende a la suma de **S/1,197.00 soles**, de enero a julio del presente año (mil ciento noventa y siete con 00/100 soles), deuda por pagar según el Art. 2 del Decreto de Urgencia N°037-94. **ANEXO II:** Reconocimiento del Monto de continua para el ingreso al aplicativo AIRHSP por el monto de **S/. 171.70**. Adjunta el informe de liquidación N°023-2025-LIQ/DEGDRRH DISA APU II AND;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 693 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

04 SEP. 2025

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - RECONOCER, el PAGO DE LA CONTINUA, del D.U. N° 037-94-PCM, a favor del servidor: WILLIAM VICTOR GUZMAN MORALES identificado con DNI N°31120747, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en cumplimiento a la sentencia con Resolución N° 06 de fecha 17 de diciembre del año 2010 y requerido en el Expediente N°00337-2010-0-0302-JR-CI-01, y en cumplimiento de la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, de acuerdo al Informe N°0058-2025-RESP.LIQ-/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 15 de agosto de 2025, según se detalla a continuación:

ANEXO I: Reintegro por 07 meses, deuda por pagar según el Art. 2 del Decreto de Urgencia N°037-94.

BENEFICIARIO	Reconocimiento de la Continua del D.U N°037-94 de Enero a Mayo 2025	Monto Reconocido de la Continua	Monto a Pagar
William Víctor Guzmán Morales	07 MESES	S/. 171.70	S/. 1,197.00

ANEXO II: Monto reconocido para la continua del decreto de urgencia N°037-94 por S/. 171.70 para el ingreso al aplicativo AIRHSP.

Exp. N°00337-2010-0-0302-JR-CI-01	Monto Reconocido por la Continua	S/.171.70
-----------------------------------	----------------------------------	-----------

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Gestione ante la Dirección Ejecutiva de Planeamiento la Disponibilidad Presupuestal para dicho pago, bajo responsabilidad funcional y en cumplimiento de mandato judicial.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alvaro Velásquez Aroni
DIRECTORA GENERAL